
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	28	Mes:	04	Año:	2023
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Auditoría al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría general del Quindío
Líder de Proceso / jefe Dependencia:	Jefe oficina de responsabilidad fiscal
Objetivo de la Auditoría:	Evaluar el diseño y efectividad de los controles internos del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.
Alcance de la Auditoría:	Se realizó auditoría al área de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, con alcance a los procedimientos de indagación preliminar, medidas cautelares, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y proceso administrativo sancionatorio. Se desarrollo como estaba previsto el alcance, se revisaron las actuaciones de procesos desde la vigencia 2017 al 2022, a una muestra selectiva.
Criterios de la Auditoría:	La evaluación se fundamentó en el manual de procedimientos para los procedimientos de Responsabilidad Fiscal Ordinaria (PR-RFJC-02), Responsabilidad Fiscal Verbal (PR-RFJC-03), Administrativo Sancionatorio Fiscal (PR-RFJC-04). Manual de cobro coactivo. Ley 610 de 2000, decreto 403 de 2020, ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011, ley 2080 de 2021.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	08	Mes	02	Año	2023	Desde	08/02/23 D / M / A	Hasta	14/04/23 D / M / A	Día	17	Mes	04	Año	23

Jefe oficina de Control Interno y auditor líder
maría Fernanda Aguirre Giraldo- Jairo Velosa González

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría interna se identificaron oportunidades de mejora y fortalezas que se describirán en el desarrollo de la presente reunión, como resultado de la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría. Las evidencias de la auditoría reposan en el papel de trabajo.


La revisión se realizó a los procesos rendidos a la AGR con corte a diciembre 31 de 2022 manera: De un total de 78 procesos de responsabilidad fiscal ordinario los cuales ascienden a una cuantía de \$9.734.196.202, se revisaron 28 de éstos, lo que corresponde a una muestra de 35.9%; de un total de 2 procesos de responsabilidad fiscal verbal se revisaron los 2 correspondientes al 100%; un total de 12 procesos en Indagación Preliminar, se revisaron 10 correspondientes al 83.33%, de un total de 7 procesos administrativos sancionatorios se revisaron 5, correspondientes al 71.4%; y de un total de 9 procesos de jurisdicción coactiva se revisaron 2 correspondientes al 22.22%.

1.1. FORTALEZAS.

Se identificaron fortalezas como:

- De acuerdo a la muestra tomada se evidencia que los procesos de jurisdicción coactiva se adelantan de forma oportuna conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de cobro coactivo.
- Los procesos que se encuentran en indagación preliminar todos cuentan con lista de chequeo de verificación de requisitos de hallazgo lo que quiere decir que se tuvo en cuenta las oportunidades de mejora de la auditoría de la vigencia 2022.
- Se observó que, a partir de la suscripción de la acción de mejora del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, se realizó la investigación de bins de los procesos iniciados después de este.

1. Oportunidades de Mejora (OM):

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

1-OM. Verificación De Requisitos de hallazgos. *“Verificar los documentos y requisitos del hallazgo fiscal trasladado, en un término no mayor a un mes” (...)*

En los expedientes objeto de revisión de la Auditoría interna que se adelantó al procedimiento de Responsabilidad Fiscal Ordinario (RFO), se evidencio lo siguiente:

-Procesos 2018: se tomó una muestra de 6 expedientes los cuales dos de estos fueron revisados en la auditoría interna del año anterior por lo tanto no relaciono en esta oportunidad de mejora lo evidenciado en estos procesos, aunado a lo anterior es de resaltar que de los otros procesos restantes es decir 4 no cuentan con la lista de verificación de requisitos.

-Procesos 2019: se tomó una muestra de 7 expedientes los cuales 1 no cuenta con la lista de verificación de requisitos y 2 no tienen documentada la fecha en que se verificaron los requisitos.

-Procesos 2020: se tomó una muestra de 8 procesos los cuales todos tiene archivada la lista de verificación de requisitos de hallazgo, 2 de estos no tiene fecha de verificación de los mismos, por lo tanto no es posible tener certeza de si cumplieron o no con los términos estipulados para la respectiva revisión, 2 procesos fueron revisados por fuera del término lo que se puede evidenciar es que no existe claridad en el término toda vez que el procedimiento habla de 30 días para realizar verificación de requisitos del hallazgo pero no especifica si son hábiles o calendario y 1 tiene fecha de verificación pero no se tiene con certeza la fecha exacta en que fue trasladado el hallazgo a la oficina de Responsabilidad Fiscal.


-Procesos 2021: se tomó una muestra de 6 procesos, 3 de ellos no cuentan con la lista de verificación de requisitos de hallazgo por lo tanto no es posible saber si se cumplió con el termino de 30 días para la verificación de la misma.

En la revisión de los expedientes del **proceso Administrativo Sancionatorio (PAS)** en la muestra de 5 procesos 1 no cuenta con la lista de verificación de requisitos.

En la revisión de los expedientes del **Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal** se tomó muestra del 100% que equivale a dos procesos y se evidencia que 1 de estos se le verifico la fecha de aplicación de la verificación de la lista de requisitos, pero no se tiene claridad si se realizó o no dentro del término de 30 días, toda vez que el procedimiento aplicable para el momento no define si son hábiles o corridos.

CONCLUSION:

un porcentaje de la muestra de los expedientes revisados no cuentan con la lista de verificación de requisitos, lo que en principio obedece a que esa fue aplicada y no archivada o no fue aplicada.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

Esta auditoria recomienda:

Socializar la lista de verificación de requisitos con el equipo auditor e incluir como requisito el anexo de la misma, esto con el fin de que el traslado del hallazgo se allegue con la lista diligenciada y verificada y sus respectivos soportes, así evitarían hallazgos incompletos y falta de la misma dentro de las carpetas o procesos cuando sea el caso, así como las devoluciones del mismo por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal.

2-OM. Auto de Apertura y Notificación

“en un término no mayor a 90 días sin perjuicio de aquellos traslados que deban ser objeto de análisis inmediato para evitar la caducidad de la acción, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del hallazgo y documentos que soporten los mismos, y determinándose que existe certeza de la ocurrencia del hecho, la acusación del daño, los presuntos responsables y la entidad afectada (art. 39 Ley 610/00). Se dará apertura a proceso de Responsabilidad fiscal. “

“Se notificará personalmente a los presuntos responsables fiscales, se comunicará al Representante Legal de la entidad afectada, y al Representante Legal de la compañía de seguros cuando sea vinculado como tercero civilmente responsable. De conformidad a los dispuesto en los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011.

En la revisión realizada de los expedientes de Responsabilidad Fiscal Ordinario (RFO), se evidencio lo siguiente:


En la muestra tomada del año 2018 que equivale a 6 procesos y una vez revisados encontramos:

Las notificaciones de los autos de Apertura de los procesos revisados en esta auditoría del año 2018 todos se notificaron en fechas posteriores a los 5 días señalados en la norma.

En la muestra tomada del año 2019 que equivale a 7 procesos y una vez revisados encontramos que:

El proceso 003-2019 se le evidencia Apertura a Indagación Preliminar, en principio se presume que se realizó por fuera del término de 90 días, esto obedece a que inicialmente no reposa dentro del expediente la Resolución de suspensión de términos internos por periodo de vacaciones colectivas, lo cual es informado por el auditado en las aclaraciones.

El proceso 031-2019, antes de ser aperturado a proceso de Responsabilidad Fiscal, se le realizo Indagación Preliminar y se evidencio un periodo de tiempo extenso sin actividad en el mismo hasta el decreto del auto de apertura de proceso, lo anterior evidencia una posible

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

necesidad de establecer un periodo de tiempo interno prudente para así evitar un término perentorio legal.

En cuanto a las notificaciones 4 procesos se notificaron en fechas posteriores a los 5 días señalados en la norma.

En 2 procesos (037-2019 y 014-2019) al momento de la revisión no reposaba la constancia de notificación bien sea personal o por aviso del Auto de Apertura, una vez se presentan las aclaraciones por parte del equipo de Responsabilidad Fiscal y con su respectiva evidencia se logra constatar que para el mismo mes de la revisión se realizó la notificación del mismo, en su defecto estas notificaciones quedaron fuera del termino establecido por la norma.

En la muestra tomada del año 2020 que equivale a 8 procesos y una vez revisados se encontró lo siguiente:

El 010-2020 se apertura fuera del término de los 90 días, esto obedece a que inicialmente no reposa dentro del expediente la Resolución de suspensión de términos internos por periodo de vacaciones colectivas. Este tema también es aclarado por la oficina de responsabilidad fiscal.

En cuanto a la notificación del auto de apertura se encontró lo siguiente:

En dos procesos se realizó la notificación fuera del término establecido (005-2020 y 007-2020)

En el proceso 010-2020 se evidencia una notificación por fuera del término después de varios meses, pero una vez revisadas las fechas se logra constatar que la suspensión de términos que se realizó en el año 2020 aplicaba para este trámite procesal.


Dentro del proceso 020-20 y 021-20 no se evidencia la notificación del Auto de Apertura de uno de los investigados (Jairo López Marín).

En la muestra tomada del año 2021 que equivale a 6 procesos y una vez revisados se encontró lo siguiente:

En cuanto a los Autos de Apertura:

El proceso 002-2021, se apertura proceso de responsabilidad fiscal ordinario tres meses después de vencida la I.P. siendo este un lapso de tiempo largo, aun teniendo en cuenta que no existe termino estipulado cabe mencionar en estas observaciones.

El proceso 004-2021, se le apertura Indagación Preliminar fuera del término estipulado para hacerlo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

Proceso 005-2021, se apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal vencidos los dos meses de que habla el procedimiento a aplicar.

Los procesos 009-2021 y 014-2021 no cuentan con la lista de verificación de requisitos.

Respecto de la notificación de los Autos de Apertura se encontró lo siguiente:

El proceso 004-2021 y 008-2021, 009-2021 aún no ha sido notificado del Auto de Apertura no reposan los oficios de citación, únicamente reposan solicitudes de correo electrónico con fechas anteriores al auto de apertura, esto se debe según información del encargado del proceso a que aún no se han decretado medidas cautelares.

En el proceso 009-2021, No reposan los oficios de comunicación a la compañía de seguros en su calidad de tercero civilmente responsable.

Esta auditoria recomienda revisar el 100% de los procesos vigentes de Responsabilidad Fiscal ordinario de la vigencia 2021, esto con el fin de que se libren los oficios de citación, comunicaciones, respuesta de requerimientos realizados y que reposen dentro del expediente con el fin de impulsar cada proceso de la vigencia señalada.

En los procesos de responsabilidad fiscal verbal, se tomó como muestra el 100% de los procesos vigentes a la fecha que suman una totalidad de 2 procesos de los cuales se evidencio lo siguiente:


Respecto de la notificación del Auto de Apertura e imputación de cargos:

Dentro del proceso 035-2019, los oficios de citación de notificación se debían enviar según el procedimiento el día hábil siguiente al de la expedición del auto a notificar, y estos se realizaron por fuera del término en mención.

Dentro del proceso 027-2020, tanto los oficios de citación como la misma notificación se realizó por fuera del término.

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el análisis anterior se concluye que las citaciones y las notificaciones de la muestra tomada se están realizando en un gran porcentaje fuera de términos, por consiguiente; El formato del Auto de Apertura en la parte resolutive y conforme lo indica el procedimiento debe citarse mediante oficio a versión libre y espontanea a los presuntos investigados por lo que se recomienda establecer dentro del procedimiento interno un término

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

para ello, garantizando así un impulso procesal para llevar al mismo a la etapa resolutive contando con el tiempo suficiente para la práctica de pruebas en caso de ser requeridas.

En el proceso 024 de 2018 dentro del auto de apertura se decretaron unas pruebas, y no se han librado los oficios para la respectiva práctica.


En el proceso 025-2018 se solicitaron unas pruebas dentro de una diligencia de versión libre y espontánea y no reposa la práctica de las mismas.

En el proceso 014-2021 radica una solicitud por parte de la aseguradora con fecha del 18 de abril del 2022 y no reposa dentro del expediente la respuesta por parte de la Oficina de Responsabilidad fiscal.

La demora en las notificaciones de los autos de apertura podría influir en la prescripción de la responsabilidad fiscal, toda vez que si no se notifica el Auto no se puede pasar a la etapa procesal siguiente.

Esta auditoria recomienda:

- Una vez se expide el Auto de Apertura librar todos los oficios que sean requeridos en la parte Resolutiva de dicho Auto, tales como: citación a notificación personal, comunicación del auto, citación a diligencia de versión libre y espontanea, oficios en caso de requerir pruebas, entre otros.
- Cuando se envían las citaciones a una dirección física descargar la guía para saber qué pasa con ese oficio y así tener la constancia dentro del expediente para poder realizar a tiempo el respectivo aviso, y así las notificaciones no se realizan tanto tiempo después de emitido el auto a notificar.
- Contar con un libro de reparto en el cual se registre la asignación a un funcionario de la oficina para que sea el encargado de la respuesta de los requerimientos que se alleguen y así brindar una oportuna respuesta.
- Separar los expedientes por etapas procesales, así tienen un control visual del estado de los mismos y evitar la inactividad procesal.
- Modificar el Procedimiento de Responsabilidad Fiscal ordinario en cuanto a establecer términos internos entre el cierre de la I.P y el Auto de Apertura cuando haya lugar a ello.
- Establecer un término interno dentro del procedimiento para la práctica de pruebas

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

- se recomienda establecer un término interno dentro del procedimiento que indique cuanto tiempo tiene la oficina para enviar el respectivo oficio y/o practicar las pruebas.
- Se recomienda que se reduzcan los tiempos entre el auto de cierre de la IP y el auto de apertura del proceso para dinamizar el proceso ordinario

3-OM. MEDIDAS CAUTELARES

De los expedientes de la muestra total revisada del proceso de responsabilidad fiscal ordinario se evidencio que un alto porcentaje de estos no contaban con el decreto de medidas cautelares esto puede obedecer a dos factores: primero, dentro del procedimiento interno no existe un momento procesal definido para la toma de medidas cautelares y segundo al analizar los procesos estos no cumplen con los requisitos para el decreto de medidas cautelares.

Esta auditoria recomienda:


- unificar y estandarizar criterios respecto del decreto de medidas cautelares.
- Una vez verificado dentro del proceso que no existen pólizas o amparos se recomienda realizar una investigación de bienes más exhaustiva, en la cual se libren oficios a entidades externas.
- Realizar convenios con el fin de tener acceso como entidad a la plataforma Runt, toda vez que en la actualidad se realiza búsqueda por la opción ciudadano y la información reflejada es demasiado básica.
- Realizar convenio con las plataformas de la Dian u otras entidades que generen información de las personas tanto naturales como jurídicas.

4-OM. PROCESO DE INDAGACION PRELIMAR

La Dirección de Responsabilidad Fiscal reportó en la rendición de la cuenta 2022, un total de 12 procesos en Indagación Preliminar y con un total del presunto detrimento por valor de **\$ 413.234.141.**

De acuerdo a lo anterior la Auditoria Interna tomo como muestra para la evaluación 10 procesos que corresponden al 83.33% de la cantidad total, la muestra se tomó de forma aleatoria y a continuación relaciono los números de los expedientes que fueron objeto de muestra: 001-2022, 002-2022, 003-2022, 005-2022, 006-2022, 007-2022, 008-2022, 009-2022, 010-2022, 011-2022.

Una vez practicada la revisión de los expedientes anteriormente relacionados se pudo evidenciar que 8 indagaciones se encuentran archivadas y dos en trámite, los autos de indagación todos con comunicados de forma tardía, los oficios de las pruebas solicitadas pese a que no existe termino de expedición también se libran muchos días después de emitido el auto en mención.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

En el proceso 005-2022, y 009-2022 se libraron oficios de solicitud de información que se decretó dentro de Auto de Indagación Preliminar faltando 3 días para el vencimiento de la IP.

En los procesos 010-2022 y 011-2022, no se han librado oficios de comunicación del Auto de Indagación Preliminar, tampoco reposa oficios de solicitud de las pruebas decretadas y se encuentra próximo a vencer la indagación.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

las indagaciones preliminares pese a que se realizaron dentro de los términos estipulados en el procedimiento interno que fue allegado por la oficina de Responsabilidad Fiscal y que sirvió de apoyo de trabajo para desarrollar la auditoría interna del proceso ya referenciado, se evidencia la necesidad de realizarlo en un término más expedito y corto que permita si es el caso profundizar, aperturar o archivar de esta forma se estaría dando descongestión de los procesos, y así poder concentrar el personal en los procesos en riesgo de prescripción.

Desde la oficina de control interno se recomienda realizar las comunicaciones de forma rápida toda vez que se evidencia que los oficios son enviados mucho tiempo después de emitido el auto de apertura de la Indagación Preliminar, también se considera necesario realizar las solicitudes que se decretan en la parte resolutive del auto lo antes posible toda vez que se encuentran solicitudes con fechas cercanas al vencimiento de la Indagación Preliminar, de igual forma pasa en los autos de Archivo de las I.P, en cuanto a la comunicación de los mismos, y se evidencia que dentro de los 6 meses que se tiene para Indagar no se están utilizando de forma eficiente.


5-OM. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL (PASF)

La Dirección de Responsabilidad Fiscal reportó en la rendición de la cuenta 2022, un total de 7 procesos administrativos sancionatorios fiscales.

De acuerdo a lo anterior la Auditoría Interna tomo como muestra para la evaluación 5 procesos que corresponden al 71.4% de la cantidad total, la muestra se tomó de forma aleatoria y a continuación relaciono los números de los expedientes que fueron objeto de muestra: 001-2021, 004-2021, 006-2021, 003-2022, 001-2022

Conforme al fenómeno de la caducidad se tiene que, de la muestra, dos procesos están en riesgo alto toda vez que ya superaron los dos años y siguen en trámite, a continuación, los relaciono 001-2022, 006-2021, y para esta vigencia les operaria el fenómeno ya enunciado.

Teniendo en cuenta las aclaraciones dadas por la Oficina de Responsabilidad Fiscal se tiene que una vez trasladada la solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal número 001 del 2022 el mismo estaba inmerso dentro del riesgo de caducidad señalado por la auditoría más el termino legal dista del mismo superándolo por un año conforme a la norma.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

Frente al proceso 006-2021 se precisó que en el mismo se retrotrajo la actuación hasta la notificación del auto de formulación de cargos, toda vez que se presentó una irregularidad en la notificación lo que conllevó a surtir nuevamente todas las actuaciones procesales.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Se recomienda dar celeridad a los tramites procesales que correspondan a los dos procesos antes mencionados a fin de que no opere el fenómeno de la caducidad.

6-OM. PRESCRIPCIONES:

Los procesos de responsabilidad fiscal ordinario del año 2018, encontramos lo siguiente con respecto al fenómeno de la prescripción:

Dos procesos que se encuentran en un alto riesgo, toda vez que prescriben en esta vigencia teniendo en cuenta los términos de ley, el 005-2018, y el 006-2018.

El proceso 025-2018 entro en riesgo de prescripción según concepto de la Auditoria General en el año 2022 y según términos de ley prescribe en el año 2024.

Todos los procesos del año 2019 de la muestra revisada están en riesgo de prescripción según concepto de la auditoría general.


El proceso 003-2020 entra en riesgo de prescripción en el mes de abril.

De los procesos de Responsabilidad fiscal Verbal:

Respecto de la prescripción se encontró que de la muestra que equivale a dos procesos siendo estos el 100% de los procesos activos a la fecha el 035-2019 se encuentra en riesgo de prescripción

RECOMENDACIONES

esta auditoria recomienda dar prioridad al trámite procesal de los procesos que están en riesgo de prescripción y realizar un plan de trabajo donde se fijen fechas y metas con el fin de obtener resultados y así poder depurar estos procesos, adelantando las vigencias 2018, 2019 y 2020, sin desatender las labores administrativas y procesales de las vigencias 2021, 2022 y 2023 inclusive.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

7-OM. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL.

Teniendo en cuenta el mapa de riesgos con respecto a No trámite oportuno de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal, se evidencia que aún se sigue materializando el riesgo toda

vez que a la fecha de revisión de los respectivos expedientes se encontró que:

Los dos procesos vigentes a la fecha, tienen Auto de Apertura e imputación, de las siguientes fechas: El proceso 035-2019, 13 de noviembre del 2019 y el 027-2020, 23 de octubre del 2020, lo que se evidencia es que los dos no han podido seguir a la etapa procesal siguiente toda vez que no se ha agota la actividad referente a la Audiencia de descargos, al indagar con el encargado del proceso nos informan que esta debe de cumplir con unos requisitos como lo es la grabación de videos y audio y que la entidad no cuenta con la plataforma que garantice las horas completas de grabación, ya que en el mercado actual existen algunas plataformas de uso gratuito pero no garantizan lo antes dicho, también nos informan que se encuentra en trámite la adquisición de la plataforma adecuada para este fin, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

La inactividad procesal de estos dos procesos anteriormente relacionados puede afectar en cuanto al fenómeno de la prescripción de los mismos, toda vez que el tiempo transcurrido desde el Auto de Apertura e imputación ha sido notablemente considerable.


-Por lo tanto, se recomienda que la entidad gestione lo antes posible la plataforma requerida, y que dentro de un término corto y prudencial se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo las audiencias y así dar final al proceso, evitando que opere el fenómeno de la prescripción.

8-OM. ACTUALIZACION MAPA DE RIESGO Y CONTROLES.

Una vez revisado el mapa de riesgos y controles del proceso se evidencia que algunos de los controles deben ser actualizados y/o ampliados toda vez que estos en ciertas situaciones no son suficientes según lo percibido por esta auditoría.

1. riesgo descrito *“No decretar medidas cautelares en los procesos que adelanta esta Oficina”*. Estipula como control *“Suscripción de convenios interadministrativos con plataformas diferentes al VUR para la investigación de bienes”* no siendo este efectivo para mitigar el riesgo.

Otro riesgo que no se va mitigar por el control instaurado es *“Traslados con información*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

incompleta, que no cumplen con los requisitos señalados en las listas de verificación de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales” por lo que se recomienda modificar el control.

Lo anterior se puede estar presentando por falta de seguimiento a los controles del mapa de riesgo lo que puede afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso.

2. Plazo para el envío de plan de mejoramiento:

Se tendrán hasta cinco (5) días hábiles después de recibir el informe de auditoría interna, para el envío del plan de mejoramiento debidamente diligenciado en el formato que se anexa en la presente acta.

3.CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Teniendo en cuenta que en cada oportunidad de mejora se dejó una conclusión más específica, se tiene la necesidad de realizar conclusiones generales sin dejar de tener en cuenta las ya mencionadas.


1 se envía por correo electrónico el detalle de los procesos para su análisis y acción de mejora.

2. La Oficina de Responsabilidad Fiscal requiere de más personal idóneo con el fin de cumplir a cabalidad con los términos establecidos en el procedimiento Interno, que pueda realizar impulso procesal y evacuar las vigencias que se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que se logró evidenciar al inicio de esta auditoría que el equipo de trabajo es insuficiente para la carga de los procesos de responsabilidad fiscal.

3. en cuanto a los traslados del hallazgo y la lista de verificación de requisitos se recomienda que la lista se allegue anexa con el hallazgo y sus evidencias, desde la Dirección Técnica de Control Fiscal, para así evitar los hallazgos incompletos y las devoluciones de los mismos.

4. se recomienda modificar los procedimientos en cuanto a los términos, toda vez que se encontraron demoras entre una atapa procesal o tramite y otra, y al no existir la obligatoriedad del cumplimiento del término se encuentran procesos en el mismo estado por mucho tiempo (inactividad procesal).

5.Se recomienda realizar modificación a las acciones contempladas en el mapa de riesgos toda vez que para esta auditoria no representan una eficacia en cuanto a la mitigación del riesgo tal y como se relacionó en la oportunidad de mejora número 7.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-ES-05
	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Fecha:
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Versión:

6. una vez aclaradas las observaciones del acta de cierre proyectada que fue socializada ante con el equipo de trabajo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y que reposa dentro de los documentos de la carpeta llamada “Auditoría Interna al Proceso de Responsabilidad Fiscal” se procedió a realizar esta acta final con las modificaciones que se consideraron pertinentes, quedando está dentro de los archivos como el acta firmada.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA AGUIRRE GIRALDO
Asesor de control interno



JAIRO VELOSA GONZALEZ
Profesional Universitario- auditor

Anexo: Formato plan de mejoramiento interno.